

Párrafo.— Si la tesis fuere calificada con nota de 10 la Dirección de la Escuela pondrá en conocimiento de la Dirección General acompañada de un informe en que se le recomiende como un antecedente sobresaliente de mérito.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 36.— Los funcionarios que quedan clasificados dentro del escalafón de Inspectores que a la fecha del inicio de las actividades de la Escuela no posean el título de Contador de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, o similar, a que se refiere el inciso b) del Art. 13, tendrán opción a ingresar al curso de Auditores Tributarios si previamente cumplen con el curso de contabilidad que para tales fines organizará la Escuela, durante el primer y segundo año de existencia de la misma.

Art. 37.— Los empleados clasificados dentro del escalafón administrativo que desearan incorporarse al escalafón de Inspectores deberán, durante el primer o segundo año de existencia de la Escuela, cumplir, primero con el curso de contabilidad que a tal efecto se organizará y después cumplir satisfactoriamente el curso de Auditores Tributarios.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 508, que nombra al Sr. Gilberto Edmundo Gómez Rodríguez Agregado Cultural de la Embajada de la República en España.

G. O. No. 8785, del 4 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República dominicana

NUMERO: 508

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Gilberto Edmundo Gómez Rodríguez queda nombrado Agregado Cultural Honorario a la Embajada de la República en España.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Decreto No. 509, que concede sendas jubilaciones del Estado a los señores Lic. Barón T. Sánchez L. e Ing. Juan Ulises García Bonnelly.

G. O. No. 8785, del 4 de septiembre de 1963

JUAN BOSCH

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 509

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Concedo el beneficio de la jubilación y les asigno sendas pensiones del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$ 250.00) mensuales y de doscientos pesos oro (RD\$200.00), respectivamente, a los señores Lic. Barón T. Sánchez L. e Ing. Juan Ulises García Bonnelly.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.